

papé, en inteligencia con el mismo general Grimarest que mandaba la provincia. El general fué depuesto: Capapé, arrestado con algunos de sus cómplices, y procesado, presentó al fiscal de la causa dos cartas del infante don Carlos, en que le alentaba á la empresa: cartas que pasaron á manos del ministro de la Guerra, y de aquellas á las del rey. Cualquiera que fuese la impresion que en Fernando causáran aquellos documentos, recibióse orden de no hablar de ellos en la causa; mas como no fuese posible, por ser en lo que cifraba su defensa el acusado, envolvióse el proceso en el misterio, como eran misteriosas las relaciones entre el rey y su hermano, puesto que aun mediando tales causas no se veia que exteriormente se alterasen.

En cambio fueron llevados al patíbulo hombres del opuesto bando, en virtud de las escepciones del decreto de amnistía, si bien lo fueron éstos á que ahora nos referimos como autores ó cómplices de dos horribles crímenes, de índole tál, que nunca ni por nada pediríamos para sus perpetradores impunidad, ni siquiera indulgencia. Fué uno el famoso asesinato del canónigo Vinuesa (el cura de Tamajón), cometido en 1821, con las circunstancias que nuestros lectores recordarán. Seguida y fallada esta causa, se condenó á la pena de horca, que se ejecutó el 16 de junio (1824), á don Vicente Tejero, don Agustín de Luna, don Francisco Rodríguez Luna, don José Llo-

rens y don Paulino de la Calle. La de este último no se pudo ejecutar, por haberse fugado de la sala de presos del hospital general. A otros varios de los procesados se los condenó á más ó ménos años de presidio.

Fué el otro horroroso crimen el que se consumió en 1823 en las aguas de la Coruña con los desgraciados presos políticos del castillo de San Anton, cuyo suceso duele, como el anterior, recordar. Sentenciados también á la pena ordinaria de horca los que aparecieron perpetradores de aquel delito, no obstante que ellos protestaban de inocencia alegando haber obedecido una orden del general que mandaba en la plaza, sufrieronla don José Rodríguez, ayudante de la misma, Antonio Fernandez, Damian Borbon, Antonio Vallejo, y José Morales, cabo del resguardo: don Antonio Frade, también ayudante de plaza, y el piloto don José Perez Torices, quisieron eludir la afrenta de la muerte pública, dándose la á sí mismos con opio en la cárcel la víspera del día en que habían de subir al cadalso. Y José Lizaso, zapatero, comprendido en la sentencia, aprovechando un descuido del religioso destinado á preparar su alma, sacó una cuchilla que tenia escondida, y cortóse con resolucion al parecer serena las venas de los brazos y del cuello, con que puso breve fin á su existencia. Apartémos la vista de escenas tan repugnantes y dolorosas, frutos amargos de la exacerbacion de las pasiones políticas.

La caída por este tiempo del ministro de Negocios extranjeros de Francia vizconde de Chateaubriand, que tanto habia trabajado por rodear á Fernando de ministros moderados y tolerantes, arrastró tras sí la del conde de Ofalia (11 de julio, 1824), reemplazándole en la Secretaría de Estado don Francisco Zea Bermudez, nuestro embajador en la corte de Londres. Contaban los realistas exaltados con tener en Zea Bermudez un instrumento mas dócil que Ofalia para llevar al rey por el camino del despotismo reaccionario; y así lo persuadía el haber contribuido á su nombramiento aquel don Antonio Ugarte que desempeñaba las comisiones secretas de Fernando en el período constitucional, nombrado poco despues de la subida de Calomarde al poder, secretario del Consejo de Estado, que tenia la confianza de la infanta doña María Francisca, y privaba con el nuevo embajador ruso Mr. Oubril, como en otro tiempo con Tattischeff. Pero Zea Bermudez, contra la opinion que de él parecia tenerse y á pesar de sus relaciones con la corte de Rusia, declaróse enemigo de la reaccion, y afecto á los principios de templanza y de justicia, adoptando el sistema que después, aplicado á él, tomó el nombre de *despotismo ilustrado*.

Hallábanse á la sazón los reyes en los baños de Sacedon, donde se habian trasladado por motivos de salud desde el 5 de julio (1824). Desde allí espidió el rey varias reales cédulas, notables por sus disposi-

ciones y por su espíritu. Calomarde habia concedido muy recientemente, como por una gracia muy especial, que se admitiese á purificacion á los que habian sido milicianos nacionales, y á los compradores de bienes de las comunidades religiosas. Fernando por Real Cédula fechada el 21 de julio en Sacedon, so color de establecer en las universidades el orden y la enseñanza de sanas doctrinas y costumbres, que decia haberse corrompido durante el régimen revolucionario, declaró sujetos al juicio de purificacion á todos los catedráticos y demas individuos de todos los establecimientos literarios del reino, quedando desde luego absolutamente excluidos y privados de sus cátedras los que hubiesen pertenecido á la milicia nacional voluntaria.

Los que hubieran sido diputados á Cortes, diputados provinciales, jefes políticos, oficiales de las secretarías de Estado, ministros de audiencias ó jueces de primera instancia, quedaban suspensos hasta purificarse, encargando á las juntas de purificacion tuvieran presentes los discursos que hubiesen pronunciado, ademas del exámen y juicio de su conducta y sentimientos morales, políticos y religiosos. Las cátedras vacantes habian de proveerse precisamente en personas á ciencia cierta amantes de la soberanía absoluta del rey. Sujetábase al mismo juicio de purificacion á los estudiantes que hubiesen sido nacionales voluntarios. Todos los grados académicos recibidos

durante el gobierno revolucionario tenían que revalidarse, y espedirse nuevos títulos, previa purificación y la nueva forma de juramento. Con esta real cédula se cerraron del modo mas absoluto las puertas de las universidades y colegios á todo el que, fuese profesor ó alumno, llevase sobre sí, ó se le quisiese aplicar la nota mas ligera de liberalismo.

Otra Real Cédula, espedida tambien en Sacedon el 1.º de agosto (1824), prohibia para siempre en España é Indias las sociedades de franc-masones y otras cualesquiera secretas, comprendiendo en la amnistía á los que á ellas hubiesen pertenecido, pero á condicion de presentarse espontáneamente á las autoridades en solicitud de indulto, señalando la lógia ó sociedad en que hubiesen estado, y entregando todos los diplomas, insignias y papeles relativos á la asociacion. Respecto á los que no se espontaneáran, se excitaba á los delatores, dispensándoles de la obligacion de afianzar de calumnia y de cuantos requisitos las leyes exigian para la admision de las delaciones, bastando para proceder el dicho solo de una persona digna de crédito. Por uno de sus artículos se exigia á todos los empleados, sin distincion, eclesiásticos, militares, políticos, judiciales ó civiles, antes de tomar posesion de su empleo, declaracion jurada de no pertenecer ni haber pertenecido á sociedad alguna secreta, «ni reconocer el absurdo principio de que el pueblo es árbitro en variar la forma de los gobiernos

establecidos.» Y por otro artículo se mandaba á todos los preladados eclesiásticos, que en sus sermones, visitas y pastorales declamáran contra el horrible crimen del francmasonismo, y alistamiento en esta y otras sociedades secretas, manifestando sus peligros y proscripcion por la Santa Sede, «como sospechosas de *vehementi* de herejía, é inductivas al trastorno del Altar y del Trono.»

Gérmén fecundo fué esta real cédula, y manantial inagotable de nuevas y terribles proscripciones. Todo en ella se prestaba á esto. El miedo y el terror impulsaban á muchos á espontanearse, ansiosos del indulto y del reposo. Y como se les exigian tantas revelaciones, y se los obligaba á delatar á sus compañeros, descubriáranse una infinidad de desgraciados cuya afiliacion en aquellas sociedades se ignoraba. La provocacion á las delaciones y la impunidad declarada á los falsos delatores, abrian ancha puerta á las venganzas del resentimiento ó del malquerer. Las predicaciones de obispos y clérigos, calificando á los comuneros, masones, carbonarios y demás, por lo menos de sospechosos de herejía, hacian que la plebe los tomara y tratara á todos como herejes é impíos. Y como por uno de los artículos de la Real Cédula, los miembros de las sociedades secretas no espontaneados quedaban sujetos á las penas que las leyes de estos reinos imponen á los reos de lesa Majestad divina y humana, es decir, á la pena de muerte, nuestros lectores podrán

juzgar hasta dónde y con cuánta facilidad podría entenderse la cadena de los infelices que aparecerían ó podían aparecer justiciables y merecedores de la última pena.

Regresaron los reyes á Madrid de los baños de Sacedon (7 de agosto, 1824), y uno de los primeros actos de Fernando, incansable y pródigo en esto, fué señalar y clasificar en un real decreto (9 de agosto) los premios que deberían gozar los oficiales militares, y aun los de la clase de paisanos, que se habían distinguido por sus servicios en la época de la rebelion, que así la nombraba, no estableciendo diferencia alguna para las recompensas y gracias entre los que ya eran militares antes del 7 de marzo de 1820, y los que procedían de las demás clases del Estado. Constaba el decreto de treinta y tres artículos; y formaba contraste con otro que espidió en el mismo día, determinando las bases que habían de servir para las purificaciones de los militares, según las cuales ni podía optar á premio, ni siquiera tener ingreso en las filas del ejército, casi ninguno que no hubiera servido en las bandas realistas ⁽¹⁾. Y de este modo, y

(1) Por el artículo 7.º se habían de hacer constar para la purificación los particulares siguientes: «1.º el destino y empleo que tenía en 1.º de enero de 1820: 2.º dónde se hallaba en aquella época, y regimiento ó cuerpo á que pertenecía: 3.º el sitio y día en que juró la Constitución, de

qué orden y por qué: 4.º qué ascensos, mandos, empleos ó comisiones, así militares como civiles, ha tenido desde dicho tiempo hasta 31 de diciembre de 1823, y tiempo que ha permanecido en ellas; y en qué pueblo ha residido en esta época, y cuánto en cada uno: 5.º si ha pertenecido á al-

con este sistema de purificaciones se iban cerrando de todo punto todas las carreras del Estado á todo el que no pudiera presentar patente limpia de haber nacido y vivido realista puro, sin mezcla de otra raza, y no acreditara á satisfaccion ser absolutista de abolengo y por todos cuatro costados.

La impaciencia de algunos de los vencidos vino también á empeorar y agravar la situación de todos. Una columna de emigrados, refugiados en Gibraltar, guiados por el coronel don Francisco Valdés, y unidos á algunos vecinos de la plaza, salió de allí la noche del 3 de agosto (1824), y arrojándose sobre Tarifa, y sorprendiendo su escasa guarnición, entró en la ciudad al grito de ¡Viva la Constitución de 1812! Rotas las cadenas de los presidiarios, é incorporándose á los invasores muchos de los habitantes, juntáronse hasta cerca de cuatrocientos. Al propio tiempo un cirujano llamado don Lope Merino levantó en la sierra de Ronda una diminuta partida, que las tropas realistas no dejaban engrosar ni descansar. Un tal Merconchini con otro grupo de emigrados desembarcó en Mar-

sejo de guerra, formado contra los realistas, en qué sitio, y causas en que intervino como juez ó fiscal, con espresion de los que condenaron, y á qué penas, y quiénes compusieron el consejo: 8.º el tiempo y modo como volvió á reconocer mi soberana autoridad, presentándose al gobierno legítimo.»

bella, y no pudiendo sostenerse allí volvióse á las aguas de Gibraltar; mientras en Jimena se presentaba con otra gavilla Cristóbal Lopez de Herrera, aunque brevemente de allí ahuyentado. Pequeños chispazos, que revelaban un plan preconcebido, pero con más intencion que elementos y medios para realizarle.

Tenia la comandancia general del campo de Gibraltar don José O'Donnell, y al punto salieron fuerzas de Algeciras para combatir á los de Tarifa, juntamente con una brigada francesa y buques de su marina real con una batería de artillería. Los rebeldes habian tapiado con escombros todas las puertas de Tarifa, á escepcion de la del Mar, y fiaban en que las corrientes del Estrecho los librarian de ser bloqueados. Sin embargo las tropas francesas y españolas, aquellas al mando del conde d'Astorg, éstas al de don José Barradas, apretaron el sitio por mar y tierra, y á los quince dias de ataque refugiáronse los sitiados á la Isla, las mujeres de la ciudad comenzaron á agitar desde las almenas sus pañuelos blancos, y en la tarde del 19 entraron los sitiadores sin resistencia en la poblacion, donde solo hallaron unos veinte hombres de los desembarcados y ciento sesenta entre presidiarios y vecinos. Los refugiados en la Isla se fugaron tambien de noche con su jefe Valdés.

Asióse con ánsia esta ocasion para clamar de nuevo por el exterminio de los liberales, y para volver á la reaccion todo su tinte sanguinario. Ya el 14

(agosto, 1824) habia pasado el ministro de Gracia y Justicia una real órden circular, mandando que cualquier revolucionario que fuese aprehendido con las armas en la mano, ó envuelto y mezclado en conspiraciones y alborotos, fuese inmediatamente entregado á una comision militar, para que breve y sumariamente juzgase y ejecutase lo juzgado, dando después cuenta de lo que hubiese hecho. Así el 26 oficiaba ya don José O'Donnell participando haber hecho fusilar treinta y seis individuos de los aprehendidos, y que continuaba sin intermision las diligencias para juzgar á los ciento seis prisioneros restantes. En el mismo dia en que O'Donnell fechaba su parte exoneraba el rey en el real sitio de San Ildefonso al ministro de la Guerra don José de la Cruz y al superintendente general de policía don José Manuel de Arjona, sin duda teniéndolos por blandos y benignos para aquellas circunstancias, y nombraba en reemplazo del primero á don José de Aymerich, inspector de infantería y coronel de los realistas, y del segundo á don Mariano Rufino Gonzalez, alcalde de Casa y Corte, que en su circular á las provincias daba á los liberales el nombre de hijos de maldicion. Mientras así se esplicaba el nuevo superintendente, el nuevo ministro de la Guerra se estrenó en el mando dando á los realistas de Madrid el privilegio de no ser arrestados ni presos en las cárceles, sino en su cuartel, por delitos que cometiesen, ya fuese por mandato del tribunal civil, ya del mi-

litar, con que creció desmedidamente la soberbia y la osadía hasta de los proletarios que en aquellas filas formaban.

No contento el ministro Aymerich con esta prueba de cariño á su predilecto cuerpo de voluntarios realistas, ordenó á los capitanes generales que «se dedicáran desde luego, sin perdonar medio, fatiga ni desvelo, á la organizacion, fomento y disciplina de los cuerpos de voluntarios realistas comprendidos en la demarcacion de sus respectivos distritos, poniendo en accion al efecto cuantos recursos estuviesen al alcance de su autoridad, y escitando el celo de los ayuntamientos para que por su parte no quedáran defraudados los deseos de S. M., procediendo sin demora á darles mayor estension, y cuidando muy particularmente, bajo su responsabilidad, de que los que se incorporasen fuesen decididamente amantes del rey, sin permitir se mezcláran sugetos de quienes hubiese una sola duda de sus buenas opiniones políticas y religiosas.» Y encargábales que cada quince dias remitieran un estado de su fuerza, y de la que iban adquiriendo, y que vieran de buscar arbitrios para proveer de vestuario á los que no pudieran costearle. Venia bien esto con otra real orden para que no fuese colocado sargento alguno de los que hubiesen pertenecido al ejército revolucionario, á no haber marcado su adhesion al rey absoluto con actos claros y terminantes, no bastando pruebas ne-

gativas, y teniendo que acreditarlo con hechos positivos. No bastaba la ablucion de liberalismo: era menester para todo patente de desaforado realista.

Mientras las comisiones militares, á imitacion de los comités de salud pública de Francia, enrojecian de sangre los campos de Tarifa, de Almería, de Cartagena, de Castilla, enviando al cadalso con sus rápidas sentencias, no solo á los cómplices en cualquier conspiracion, siquiera no hubiese estallado, sino á los acusados de haber proferido en el calor de una disputa una palabra sediciosa ó una frase imprudente, aunque fuese una mujer ignorante y rústica, ó un muchacho imberbe é indiscreto (1): mientras el gobierno español, como sediento de víctimas, reclamaba hasta del emperador de Marruecos la entrega de los infelices que huyendo de la muerte se habian refugiado á las playas africanas, y negándose el soberano marroquí á la extradicion daba una leccion de humanidad al monarca español: mientras esto sucedia, llevábase el sistema de premios á los perseguidores de los liberales hasta la exageracion, hasta la extravagancia y hasta el ridículo. No solo se concedian de orden del rey singulares y estrañas recompensas á todos los

(1) Gregorio Iglesias, de diez y ocho años, acusado de mason ó comunero, fué ahorcado y descuartizado. Soldados, simples paisanos, mujeres del pueblo, acusados de haber dado algun viva á la Constitucion ó de hablar en favor de Riego, eran sentenciados á las más atroces penas por las comisiones militares. Ni inventamos ni exageramos estas sentencias: en las Gacetas están estampadas.

que habian intervenido en la prision del desgraciado Riego, sino que se institua de real órden una fiesta anual cívico-religiosa en la villa de Torre de Pedro Gil y su ermita de Santiago, con su solemne procesion y asistencia de dos cabildos, prescribiéndose muy formalmente que la bandera del Santo la hubiera de llevar el santero Vicente Guerrero, á quien Riego se habia entregado, ó en caso de imposibilidad, su pariente más cercano dentro del cuarto grado....etc. Resístese hacer la historia de tan maliciosa hipocresía ó de tan repugnante fanatismo (1).

(1) Es menester que nuestros lectores conozcan íntegra esta real órden, porque de otro modo apenas podria creerse:

«He dado cuenta al rey nuestro señor del expediente formado para recompensar el mérito de los principales autores, ejecutores y auxiliadores de la prision del rebelde Riego, y de una esposicion documentada de la villa de la Torre de Pedro Gil: y enterado S. M., y de los informes que ha tenido á bien tomar, se ha servido aumentar á mil reales la dotacion de doscientos que está asignada á la citada villa sobre el fondo de sus propios para celebrar la funcion anual que se hace en la ermita de Santiago, en que se refugió Riego y sus tres compañeros, á fin de que con este aumento se atienda al gasto de cera, música, sermon y demás, concediendo permiso á la misma villa para que todos los años pueda celebrar otra fiesta en accion de gracias, costeada por la piedad de aquel vecindario, el dia 14 de setiembre, en que se

entregó al santero Vicente Guerrero, asistiendo á ella su ayuntamiento, en los mismos términos y con las propias facultades que lo hace á la otra, llevando la bandera del Santo dicho Vicente Guerrero, mientras pueda hacerlo, y por su imposibilidad el pariente más cercano dentro del cuarto grado, siendo los comisionados para esta fiesta dos voluntarios realistas; y que se amplie la habitacion del ermitaño, de modo que puedan hospedarse en ella ambos cabildos, costeada la obra con la limosna que ofrezcan los vecinos, segun ha solicitado la referida villa. Al mismo tiempo se ha servido S. M. conceder, en prueba del aprecio que le merecen las personas que hicieron y contribuyeron á dicho servicio, los premios siguientes: A los dos hermanos Pedro y Mateo Lopez Lara, principales autores y ejecutores de la prision, las dos medias casas y una entera de las que las reales fábricas de Linares poseen en la villa de Vilches, veinte fanegas de trigo de las

El temor que infundieron aquellas tentativas, aunque ahogadas en sangre, hizo que se adicionára el tratado de ocupacion, prorogándose hasta fin de año la permanencia en España de los 45.000 franceses, cuyo plazo terminaba en el mes de julio. Y no era en

existencias de tercias, y seis mil reales en dinero á cada uno por una vez, para que puedan establecer trato de ganado. A Vicente Guerrero, igual en mérito á los Laras, la casa llamada de Victor, en su pueblo de la Torre de Pedro Gil, el mismo número de fanegas de trigo y suma de seis mil reales. A don José Antonio Araque, jefe civil que era de Arquillos, la promocion al destino de depositario de rentas de partido ó de tesorero de provincia, en una de primera entrada, no obstante de haber sido ya agraciado con la tesorería de La Carlota. A Ventura Mateu, alcalde del segundo departamento de dicho Arquillos, cuatro mil reales por una vez, á fin de que fomente su labor. A Juan Cost, Juan Carnicel, Juan Momblant, José Kell, Antonio Lara, Martín Lopez, Manuel Molina, José Calero, Julian Kaisert, Felipe Kaisert, Diego Ballesta, Diego Riza, Pedro Mateu, Francisco Garcia mayor, Francisco Garcia menor, José Pinilla, Jacinto Mateu, Antonio Alcaide, José Figueroa y Andrés Kell, mil quinientos reales á cada uno por una vez, sin embargo de que ya recibieron igual cantidad de órden de la Regencia. A Gila Lopez, de la familia de los Laras, por esta circunstancia y la de ser casera del cortijo en que se hizo dicha prision, la limosna de dos reales diarios, pagados por los ondos propios de Vilches. A don Juan Bautista de Herrera, cura de Arquillos, que se le agracie con alguna prebenda en la catedral de Jaen, y que para ello se le recomiende á la cámara y R. obispo de aquella diócesis; haciéndolo tambien á este fin de que don Francisco Lopez Vico, capellan de Porroscillo, aldea de dicho Arquillos, sea colocado. A don Mateo Garcia Bravo, don Juan Ignacio Saravia y Juan del Campo, que se les coloque en el ramo de correos, caminos, canales, salinas ú otras oficinas, mediante su buena pluma y disposicion; y á Amado del Campo en el resguardo de á caballo de Jaen ú otra provincia inmediata. Y últimamente, á Ildefonso Jimenez, que se le promueva al ascenso inmediato, si efectivamente era empleado en el resguardo montado de Baza cuando asistió á la prision de Riego, y si no lo era, que se le dé plaza de dependiente en el dicho Jaen ú otra provincia tambien inmediata. De órden de S. M. lo digo á VV. SS. para su cumplimiento en la parte que les toca, comunicándolo á este fin al intendente de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena, y disponiendo se inserte esta resolucion en la Gaceta: en el supuesto de que con esta fecha lo aviso á los ministerios de Estado y de Gracia y Justicia, Direccion general de Propios y Arbitrios, Contadurías generales de valores y Tesorería general del reino, para